



MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 252
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DOLORES**

Licitación Pública

Llama a Licitación Pública para la Adquisición de: la compra de un (1) Chasis Camión 0Km., equipado con Caja Volcadora trasera, nueva 0km, en un todo de acuerdo al Pliego Bases y Condiciones Generales y demás documentación que se acompaña y que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Presupuesto Oficial: Pesos Once Millones (\$11.000.000,00). Valor del Pliego: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). Adquisición de Pliegos: hasta el día 10 de Diciembre de 2.021 a las 12:00 hs., en Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. San Martín N°650. Plazo de Presentación de las Propuestas: el día 15 de Diciembre de 2.021 a las 10:00 hs en Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal. Fecha de Apertura: el día 15 de Diciembre de 2.021 a las 12:30 hs. Lugar: Sala de Situaciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba. Fdo. Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno

6 días - N° 351410 - \$ 2776,08 - 07/12/2021 - BOE

Licitación Pública

Llama a Licitación Pública para la Adquisición de Dos (2) Unidades Pala Hano-mag H104 con Cabina y Una (1) Unidad Pala cargadora con Joystick hidráulico, "Michigan 45II" 0Km, Año 2021, en un todo de acuerdo al Pliego Bases y Condiciones Generales y demás documentación que se acompaña y que forma

6 días - N° 351413 - \$ 3024,12 - 07/12/2021 - BOE

COMUNA DE **LA CUMBRESITA**

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

PROYECTO APROBADO Y FINANCIADO POR ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, "PLAN ARGENTINA HACE - ENOHSÁ" EX-2021-103211805- -APN-ENOHSÁ#MOP FECHA DE APERTURA: 22 DE DICIEMBRE DE 2021 - RESOLUCION COMUNAL N° 718/2021 LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y READECUACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES RESIDUALES CLOACALES Y SANEAMIENTO DEL RIO DEL MEDIO" PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

CON 16/100 (\$ 22.112.499,16), IVA INCLUIDO.- PLIEGO DE CONDICIONES: GRATUITO EN PAGINA OFICIAL <https://vecinos.lacumbrecita.gov.ar> O RETIRO EN SEDE COMUNAL HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2021.- INFORMES: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS - 03546-481010 - MMO LEANDRO BARLE.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS: DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS HASTA LAS 10:00 HS. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021 PUBLICAR LOS DIAS 7, 9 Y 10 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LOS DIAS 6, 8 Y 10 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DIARIO LA VOZ DEL INTERIOR.-

3 días - N° 353403 - \$ 2879,25 - 10/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **RÍO CUARTO**

Licitación Pública



MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE EMERGENCIA
DECRETO CONVOCATORIA N° 675/21

- **MOTIVO:** Contratación del SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS POR UNIDAD MOVIL EN LA VIA PUBLICA para la Ciudad de Río Cuarto
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 234.000.000,00
- **PLAZO DE CONTRATACIÓN:** 36 meses
- **VALOR DEL PLIEGO:** \$90.000 (Pesos noventa Mil)
- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 22 de Diciembre de 2021 y hasta el 21 de Enero de 2022 inclusive, en la Subdirección Gral de Compras, sita en calle Constitución 976, Río Cuarto, Cba. En el horario de 08 a 13 hs.
RECEPCION DE PROPUESTAS: En sobre cerrado, en la Subdirección Gral de Compras, hasta las 10 hs del día 11 de febrero de 2022.
- **ACTO DE APERTURA:** Sala de Situación (Palacio Municipal) Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, Río Cuarto, el día 11 de febrero de 2022 a las 11:30 hs.

3 días - N° 351686 - \$ 2080 - 13/12/2021 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

ORDENANZA N° 705/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 705/2021

MUNICIPALIDAD DE **BELL VILLE**

CONCURSO DE PRECIOS

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO E IDEAS- Expte. n° 692/2021 -Decreto n° 7032/2021-. La Municipalidad de Bell Ville convoca al CONCURSO DE PRECIO E IDEAS para la concesión de la Proveeduría ubicada en el Parque Francisco Tau, entre las calles Los Tala s/n, sector conocido como el Balneario "El Diquecito", conforme pliegos de bases y condiciones. Los Informes deberán solicitarse al Área de Parque Tau dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete. La adquisición de los Pliegos puede obtenerse mediante la Página Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gov.ar) o vía e-mail oficialmayor@bellville.gov.ar, los mismos serán provistos de forma gratuita, en tanto el sellado de la propuesta es de Pesos tres mil (\$ 3.000), a abonarse en Tesorería Municipal. La Presentación de antecedentes y documentación: Los sobres deberán ser presentados en Oficialía Mayor -Planta Alta- del Palacio Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville, la Fecha límite de presentación de las propuestas será el día 22 de diciembre de 2021 a las 10hs y la Apertura de Sobres se realizará el mismo día (22 de diciembre de 2021) a las 12hs, en el Salón "Walter de Navazio", situado en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville- Planta Alta.-

2 días - N° 352735 - \$ 1126,76 - 09/12/2021 - BOE

CONCURSO DE PRECIOS

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO E IDEAS- Expte. n° 691/2021 -Decreto n° 7033/2021-. La Municipalidad de Bell Ville convoca a CONCURSO DE PRECIO E IDEAS para la concesión de la Proveeduría "El Hongo" ubicada en el Parque Francisco Tau, en el sector conocido como el paso de la arena, conforme pliegos de bases y condiciones. Los Informes deberán solicitarse al Área de Parque Tau dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete. La adquisición de los Pliegos puede obtenerse mediante la Página Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gov.ar) o vía e-mail oficialmayor@bellville.gov.ar, los mismos serán provistos de forma gratuita, en tanto el sellado de la propuesta es de Pesos tres mil (\$ 3.000), a abonarse en Tesorería Municipal. La Presentación de antecedentes y documentación: Los sobres deberán ser presentados en Oficialía Mayor -Planta Alta- del Palacio Municipal sito en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville, la Fecha límite de presentación de las propuestas será el día 21 de diciembre de 2021 a las 10hs y la Apertura de Sobres se realizará el mismo día (21 de diciembre de 2021) a las 12hs, en el Salón "Walter de Navazio", situado en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville- Planta Alta.-

2 días - N° 352738 - \$ 1106,62 - 09/12/2021 - BOE

Art. 2) LA obra de ampliación de Red de Gas Natural comprende los sectores que como parte integrante de este dispositivo se detallan según plano adjunto,

Art. 3) LAS Obras comprenderán:

- Movimiento de suelos.
- Rotura y reconstrucción de veredas a nivel contrapiso.
- Instalación de cañería de la ampliación de la red.
- Instalación de servicios domiciliarios en lotes construidos hasta la boca de conexión.
- Conexiones de la ampliación, a la red existente.

Art. 4) DECLÁRECE de utilidad pública y pago obligatorio con cargo total a los propietarios de los inmuebles adherentes, las obras de Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural.

Art. 5) DISPÓNESE que los trabajos que comprende la obra sean ejecutados por Administración Municipal, autorizándose al Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de la obra:

Art. 6°) AUTORÍCESE al DEM a contratar en forma directa la realización de la obra indicada en los puntos anteriores a la empresa SERRA, SERGIO LEONARDO, CUIT 20-17361007-7, con domicilio en calle Rivadavia N° 1039, Oncativo-Córdoba; incluyendo gestiones ante ECOGAS, aperturas de zanjas, colocación de cañería, tapado y verificación de servicios, precio Total Pesos Veintinueve Millones Novecientos Quince Mil con 00/100 (\$29.915.000,00) con IVA incluido.

Se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de locación de obra que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma como Anexo II, y toda la documentación que sea necesaria.

Art. 7) SE define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad, comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 8) Se define como Unidad de Contribución (UC) a los metros lineales de obra que pase por cada una de las parcelas y/o lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

- a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como referencia los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red, obteniendo con ello la cantidad de UC por las que deberá abonar.
- b) Los lotes en esquina (edificados o no), que posean ambos frentes afectados con cañerías de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud, obteniendo con ello la cantidad de UC por las que deberá abonar.

En ambos casos, se tendrá en cuenta la escala establecida en el Art. 9° de la presente Ordenanza para la determinación de las cuentas.

Art. 9) SE establece que el precio de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de Pesos Nueve Mil Cientos Noventa con 00/100 (\$ 9.190,00), para lo cual la Municipalidad de San José, aportará el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra proveniente del FONDO MUNICIPAL DE GAS (creado por la Ordenanza N° 607/18, sancionada con fecha 23 de abril de 2018), en todos los casos lo recaudado será re-ingresado al antes mencionado.

Art. 10) ESTABLEZCASE en concordancia con el artículo anterior de la presente Ordenanza, que las parcelas y/o lotes beneficiados por la Ampliación de La Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus instalaciones complementarias, en un todo de acuerdo al Proyecto Constructivo DC N° 05101/002, tendrán además las siguientes bonificaciones a saber:

- a) Las parcelas y/o lotes de quince metros (15 m) a veinticuatro metros (24 m) de frente, inclusive gozarán de una bonificación del siete y medio por ciento (7,5%).
- b) Las parcelas y/o lotes de veinticinco metros (25 m) a treinta y cuatro metros (34 m) de frente, inclusive, gozarán de una bonificación del doce y medio por ciento (12,5 %).
- c) Las parcelas y/o lotes de treinta y cinco metros (35 m) a cuarenta y cuatro metros (44 m) de frente, inclusive, gozarán de una bonificación del veinte por ciento (20 %).
- d) Las parcelas y/o lotes de más de más de cuarenta y cinco metros (45 m) de frente, gozarán de una bonificación del treinta por ciento (30 %).

Art. 11) SE emitirá a los beneficiarios, un cedulón en concepto de "CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS NATURAL," cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 8, 9 y 10 de la presente Ordenanza.

Art. 12) EL pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los beneficiarios.

Art. 13) A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble. Asimismo, tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

Art. 14) MODALIDADES de Pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:



- a) Al Contado con un veinte por ciento (20 %) de descuento.
- b) Hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un diez por ciento (10%) de descuento.
- c) De cuatro (4) a diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés.
- d) De once (11) a veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con interés según la Ordenanza General Impositiva vigente.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora de pleno derecho del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

Las cuotas que no se abonen en término, generarán los recargos previstos en la Ordenanza General Impositiva Vigente.

Art. 15) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar total o parcialmente con el aporte del Fondo Municipal de Gas (Ordenanza N° 607/18, de fecha 23 de Abril de 2018), el pago de la obra de gas natural, a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión, como así también a los edificios escolares, policiales y áreas de dependencias municipales, los clubes centros de jubilados, iglesias y cualquier otra organización que tenga como objeto un fin social.

Con el objeto de dar cumplimiento al subsidio descrito en el párrafo precedente, el contribuyente deberá presentar ante la oficina de recaudación, un informe socioeconómico y/o certificado expedido por el área municipal encargada de ejecutar las políticas sociales que lleve adelante el municipio, en la cual se detalle de manera fehaciente, la incapacidad de pago del contribuyente. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir toda otra documentación que estime pertinente y que sea acreditante de la situación del solicitante. -

Art. 16) A todos los efectos, queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativa, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.

Art. 17) SERAN de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las ordenanzas vigentes que regulen esta materia, en la medida que no se contradigan con las disposiciones de la presente normativa.

Art. 18) LOS Escribanos Públicos y/o Funcionarios Públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la Liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las setenta y dos horas (72 hs) de practicada la misma.

Art. 19) COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.021.

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF IVANA VIEYRA

1 día - N° 353361 - s/c - 07/12/2021 - BOE

DECRETO N° 54/2021

San José, Departamento San Javier, 29 de Noviembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del Proyecto: Obra de Ampliación de la Red de Gas Natural y trabajos complementarios en la localidad de San José, designada como DC 05101/002.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 705/2021, autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto: Obra de Ampliación de la Red de Gas Natural y trabajos complementarios en la localidad de San José, designada como DC 05101/002.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR, HUGO GOMEZ

1 día - N° 353365 - s/c - 07/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 706/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 706/2021

Art. 1°: ADHIÉRESE esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho. -

Art. 2°: RATIFÍCASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente.

Art. 3°: COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.021.

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 353366 - s/c - 07/12/2021 - BOE

DECRETO N° 55/2021

San José, Departamento San Javier, 29 de Noviembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del Proyecto: Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 706/2021, autorizando el tratamiento y aprobación del Proyecto: Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR HUGO GOMEZ

1 día - N° 353367 - s/c - 07/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 707/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 707/2021

Art. 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural Designado como DC 05101/002.

Art. 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a ceder "pro solvendo" a favor de LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

Art. 3°: AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.021.

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 353369 - s/c - 07/12/2021 - BOE

DECRETO N° 56/2021

San José, Departamento San Javier, 29 de Noviembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del Proyecto: gestión y toma del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural Designado como DC 05101/002.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 707/2021, autorizando el tratamiento y aprobación del Proyecto: gestión y toma del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la

ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural Designado como DC 05101/002.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 353373 - s/c - 07/12/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

